

WOMEN
RIOTS



CALEIDOSCOPIO
HUMANO



Una mirada desde la sociedad civil a los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela

INFORME SOMBRA COMITÉ CEDAW - 2023
85° PERIODO DE SESIONES



Este informe es el resultado del trabajo realizado por una alianza de organizaciones de derechos humanos, anticorrupción, mujeres y feministas. Será presentado en la Sesión 85° del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW, en donde se examinarán los informes periódicos presentados de Venezuela, en junio del año 2022.

Grupo de organizaciones participantes:

- Caleidoscopio Humano¹. Contacto: Nataly Carvajal – (direccion@caleidohumano.org).
- Juventud preventiva². Contacto: (nuevosdespertaresup@gmail.com).
- Red Naranja³. Contacto: (rednaranjavzla@gmail.com).
- Transparencia Venezuela⁴. Contacto: María Alejandra Pérez – (Mperez@transparenciave.org).
- Women Riots⁵. Contacto: Roxana Vivas – (womenriots@gmail.com).

¹ Página web: <http://www.caleidohumano.org/>

² Página web: <https://juventudespreventiva.blogspot.com/>

³ Página web: <https://rednaranja.com.ve/>

⁴ Página web: <https://transparenciave.org/>

⁵ Página web: <https://womenriots.wixsite.com/misitio>

Una mirada desde la sociedad civil a los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en Venezuela

I. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1. Derecho a vivir una vida libre de violencia
 - 1.1. Femicidios
 - 1.2. Abuso sexual
2. Derecho a la justicia para mujeres y niñas.
 - 2.1. Legislación.
 - 2.2. Acceso a la justicia.
3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - 3.1. Derecho a la salud.
 - a. Situación de las mujeres y VIH/SIDA en Venezuela.
 - 3.2. Derechos económicos.
 - a. Pobreza menstrual.
 - 3.3. Derechos culturales.
 - 3.4. Derechos sociales.

II. MUJERES EN CONDICIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

4. Mujeres LGBTIQ+

III. RECOMENDACIONES.

- a. Sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- b. Sobre el derecho a la justicia para mujeres y niñas.
- c. Sobre los derechos económicos, sociales y culturales.
- d. Sobre los derechos de las mujeres con especial vulnerabilidad.

I. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

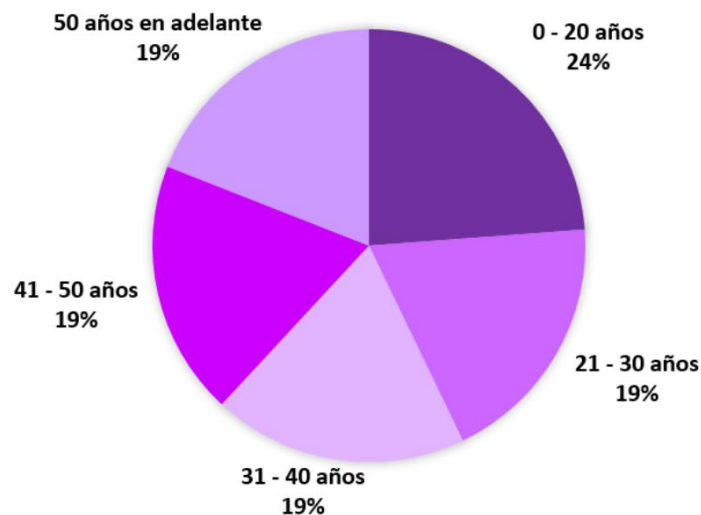
1. Derecho a vivir una vida libre de violencia (artículo 1 de la CEDAW).

El estado de desprotección y vulnerabilidad de mujeres y niñas en Venezuela se ha incrementado bajo las precarias condiciones de la EHC que vive el país, y que se agudizó con la pandemia debido a las medidas de confinamiento, donde aumentaron los casos de violencia contra las mujeres y niñas, ya que muchas de ellas, están obligadas a convivir con sus agresores y expuestas a la violencia⁶.

1.1. Femicidios.

De acuerdo con información del Observatorio Digital de Femicidios de Cepaz, para el año 2022 se documentó 282 casos de femicidios consumados en Venezuela y 120 casos de femicidios frustrados. Hubo en promedio una acción femicida cada 26 horas. De esta cifra de 282 femicidios, 37 casos corresponden a niñas, que junto a las mujeres de 70 a 85 años (14 casos), constituyen los grupos etarios más vulnerables⁷. A su vez, según Women Riots, en el estado Zulia durante ese año 2022 de enero a octubre, ocurrieron 21 femicidios en el territorio zuliano y 3 en el extranjero, algunos datos señalados:

- a. De los 21 femicidios registrados, el 24% representa a las víctimas de 0 a 20 años, y de las cuales una de sus víctimas tenía tan solo 1 año y 4 meses.



- b. **"Shock hipovolémico, hemorragia interna, desprendimiento del corazón y traumatismo torácico cerrado"** estos fueron los resultados de la autopsia de Dailexys Crismel Campo Romero, de tan solo 1 año y 4 meses que fue asesinada por la pareja de

⁶ Caleidoscopio Humano: Caleidoscopio Humano: Vulnerabilidad de la mujer en Venezuela <https://caleidohumano.org/caleidoscopio-humano-vulnerabilidad-de-lamujer-en-venezuela/>

⁷ Observatorio Digital de Femicidios de Cepaz. (2022). "Observatorio Digital de Femicidios de Cepaz: En el 2022 hubo 37 femicidios de niñas en Venezuela". Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/observatorio-digital-de-femicidios-de-cepaz-en-el-2022-hubo-37-femicidios-de-ninas-en-venezuela/#:~:text=Observatorio%20Digital%20de%20Femicidios%20de%20Cepaz%3A%20En%20el,organizaciones%20criminal%20s.%20...%203%20Pol%20C3%ADticas%20p%20C3%BAblicas%20ajustadas%20>

su madre tras una golpiza que le propinó porque defecó sobre él. Esto sucedió mientras la madre llevaba a su otro hijo de 8 días de nacido a un centro de salud⁸.

- c. Para este año 2023, las cifras indican que al menos una (1) mujer zuliana muere mensualmente, en los primeros dos meses del año 2023 ocurrieron 2 femicidios⁹ (una joven sin identificar y Darializ López de 19 años) y 3 tentativas de femicidios¹⁰, lo que se traduce en una alarmante media de más de 2 hechos violentos. Esto, acompañado de la falta de atención de los cuerpos de seguridad del Estado, la inoperatividad de los mecanismos judiciales antes los casos y la inadecuación formativa para una diligente y eficiente atención integral a mujeres, adolescentes y niñas por parte de las personas servidoras públicas, hace que el miedo y las prácticas discriminatorias y otras formas de violencias aumenten.

1.2. Abuso sexual.

Caleidoscopio Humano documentó un caso de abuso sexual de una adolescente con discapacidad mental¹¹. La víctima fue secuestrada y violada por tres hombres. Esto se conoció solo a través de un medio de comunicación digital que denunciaba que los agresores podrían quedar en libertad.

Otro episodio de violencia sexual en contra de una niña de 13 años se documentó¹² en el estado Miranda en el mes de junio de 2021. El testimonio, desde una camilla de un hospital, fue grabado y viralizado en redes sociales para que las autoridades se abocaran a investigar. El agresor es conocido por su cercanía con distintos entes del Estado en esa región.

En enero de 2021, Caleidoscopio Humano recibió una denuncia de una mujer que divulgó un video en redes sociales. En la grabación la víctima relató que un grupo de hombres de una red de trata de personas la tenían secuestrada en Bahamas y la iban a vender o asesinar.¹³

La mayoría de los casos de violencia de género atendidos desde 2018 hasta junio 2021, evidencian amenazas verbales o actos que ocasionan daño psicológico o físico con el fin de intimidar a las víctimas¹⁴, resaltando la poca protección por parte del Estado¹⁵.

⁸ El impacto. (2022). "hombre mató a golpes a su hijastra de 1 año y 4 meses por defecar sobre él". Disponible en: <https://impactovenezuela.com/le-desprendio-el-corazon-hombre-mato-a-golpes-a-su-hijastra-de-1-ano-y-4-meses-por-defecar-sobre-el/>

⁹ La Calle. (18 de enero de 2023). "Cicpc encontró el cuerpo de una joven que murió torturada". Disponible en: <https://lacalle.com.ve/sucesos/cicpc-encontro-el-cuerpo-de-una-joven-que-murio-torturada/>

Noticia Al Día. (11 de febrero de 2023). "Estrangularon a una joven madre en el sector Panamericano". Disponible en: <https://noticialdia.com/sucesos/estrangularon-a-una-joven-madre-en-el-sector-panamericano/>

¹⁰ Noticia Al Minuto. (6 de febrero de 2023). "¡APUÑALA A SU MADRE, ABUELA, HERMANA Y TÍO! La policía lo busca hasta debajo de las piedras". Disponible en: <https://noticiaalminuto.com/apunala-a-su-madre-abuela-hermana-y-tio-la-policia-lo-busca-hasta-debajo-de-las-piedras/>

¹¹ Caleidoscopio Humano: Justicia para Angie...y para todas <https://caleidohumano.org/justicia-para-angie-y-para-todas/>

¹² Reporte Confidencial: El testimonio de una adolescente de 13 años que sufrió abuso sexual en Higuerote <https://www.reporteconfidencial.info/2021/06/10/eltestimonio-de-una-adolescente-de-13-anos-que-sufrio-abuso-sexual-en-higuerote-imagenes-de-dolor/>

¹³ Semana: El duro relato de una venezolana que logró escapar de una red de trata de blancas en Bahamas <https://www.semana.com/mundo/articulo/el-duro-relato-de-una-venezolana-que-logro-escapar-de-una-red-de-trata-de-blancas-en-bahamas/202141/>

¹⁴ Noticias Telemundo: Morella fue encerrada y aislada por su novio durante más de 30 años: la violencia de género, cotidiana e invisible en Venezuela <https://www.telemundo.com/noticias/2020/03/05/morella-fue-encerrada-y-aislada-por-su-novio-durante-mas-de-30-anos-la-violencia-de-genero-tmna3712034>

¹⁵ Efecto Cocuyo: "Tenemos un Estado sin políticas con perspectiva de género", activista sobre femicidios en el país <https://efectococuyo.com/la-humanidad/estado-sinpoliticas-con-perspectiva-de-genero-activista-sobre-femicidios-en-el-pais/>

La violencia machista enfatiza la revictimización toda vez que, en ocasiones son las propias víctimas quienes entregan la citación a sus agresores y además, están obligadas a seguir conviviendo con ellos luego de la denuncia¹⁶. Caleidoscopio Humano realizó monitoreo en todo el país y encontró que ninguna casa de abrigo estaba adecuada durante la pandemia, dejando como consecuencia la desconfianza en la denuncia.

2. Derecho a la justicia para mujeres y niñas (artículo 2 de la CEDAW).

2.1. Legislación.

En la lista de preguntas formuladas por el Comité al Estado Venezolano¹⁷, se refleja como número 11, el requerimiento de información sobre las medidas legislativas adoptadas para combatir la violencia de género contra la mujer, especialmente con respecto a la reforma de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la petición de indicar también si la reforma contempla lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En las respuestas del Estado a la lista de cuestiones y preguntas¹⁸, en relación a este aspecto se hace referencia a la incorporación del principio de igualdad y no discriminación de manera transversal en un conjunto de instrumentos jurídicos promulgados en los últimos años, pero la respuesta no es exhaustiva, pues si bien en la reforma de la mencionada Ley especial, publicada el 16 de diciembre de 2021, se amplió el artículo que establece las formas de violencia contra la mujer y se tipificaron nuevos delitos de violencia, se omitió la discusión e inclusión de la sextorsión, la cual es una conducta que contiene elementos de violencia basada en género.

Igualmente se debe enfatizar que, siendo un tipo de corrupción en el que se exige un acto de naturaleza sexual a cambio de una actuación u omisión en el marco del ejercicio de la autoridad que se deriva del cargo público ejercido por el agresor, tampoco fue incluida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción que fue publicada en Gaceta Oficial el 02 de mayo de 2022, lo que motivó a Transparencia Venezuela a reiterar su preocupación respecto a este vacío legal.

- a. Transparencia Venezuela, a través de su Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), brindó asesoría y apoyo a una víctima para presentar una denuncia ante la Fiscalía 5ª del Ministerio Público con Competencia Contra la Corrupción del Estado Anzoátegui, respecto a hechos ocurridos en el mes de septiembre de 2018. A quien luego de haber iniciado el trámite correspondiente para la obtención del pasaporte en enero del citado año, un presunto funcionario del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), le pidió el equivalente a 90 USD para imprimir el referido documento de identidad. La víctima hizo el depósito a la cuenta bancaria indicada por el funcionario, la cual pertenecía a otra persona, y posterior a esto, el mencionado funcionario le exigió un monto de 300 bolívares para cancelar una supuesta multa que aparecía en el sistema del citado organismo. La denunciante realizó los pagos requeridos

¹⁶ Sandyaveledo.com: Gabriela Buada ratificó que durante la pandemia la vulnerabilidad de las mujeres aumentó <https://sandyaveledo.com/gabriela-buada-ratifico-que-durante-la-pandemia-la-vulnerabilidad-de-las-mujeres-aumentó/>

¹⁷ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fVEN%2fQ%2f9&Lang=en

¹⁸ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fVEN%2fRQ%2f9&Lang=en

sin obtener el resultado ofrecido, lo que la impulsó a reclamarle al presunto funcionario, quien le pidió una foto desnuda con la amenaza de que, si no la enviaba, le anularía el pasaporte, y le prohibiría la salida del país.

- b. La falta de tipificación de esta conducta ilícita, que configura el delito que la Asociación Internacional de Mujeres Jueces en el 2008, denominó como sextorsión, con el objeto de que al nombrarlo, describirlo y con ello visibilizarlo, fuera más sencillo reconocerlo, abordarlo y combatirlo, genera un obstáculo para que las víctimas logren obtener justicia, en virtud de que para su denuncia debe tratarse de encuadrar los hechos en las normas existentes que establecen delitos que, si bien, pueden contener algunos de los elementos de la sextorsión, no describen la conducta con exactitud, lo que dificulta la labor de los fiscales y jueces en estos casos, ya que se encuentran limitados por la interpretación restrictiva que debe imperar en el caso de las normas penales, según lo dispuesto en el Código Orgánico Procesal Penal, lo que acarrea denegación de justicia e impunidad.
- c. Al omitir el Estado la discusión e inclusión de este delito en las leyes relacionadas con violencia contra la mujer y corrupción, que reformó recientemente, dificulta la judicialización de casos y fomenta la impunidad, lo que, lejos de desestimular estos comportamientos puede llegar a promoverlos.
- d. Por ello, debe tenerse como inobservancia de lo previsto en el artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, pues al no establecer como delito y por ende al no prever sanción para estos comportamientos que incluyen elementos de violencia basada en género, el Estado está incumpliendo con su obligación de garantizar a toda mujer el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, ya que dicha norma recoge el reconocimiento de los Estados Partes de que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- e. El Estado debe promover la discusión de la definición de un marco jurídico para la sextorsión y tipificarla efectivamente, en pro de que las denuncias de estos casos puedan procesarse debidamente y prosperar; como ya se indicó en el informe para el Grupo de Trabajo Previo al 84º Período de Sesiones (Comité CEDAW)¹⁹, en la etapa de Lista de cuestiones y preguntas, la inclusión en la legislación de este nuevo tipo penal, no agota la responsabilidad del Estado en este tema, sino que debe capacitar a los funcionarios del sistema de justicia para propiciar el conocimiento de este delito, también debe asegurarse de que en todas las instituciones públicas se brinden talleres anticorrupción en los que se incluya el tema de la sextorsión.
- f. La sensibilización debe ir aparejada a la inclusión de estas normas en los códigos de conducta y ética de la función pública, pues esto redundará en la construcción de un sistema anticorrupción con perspectiva de género²⁰. Los organismos administrativos y jurisdiccionales deben llevar un sistema de recopilación de datos estadísticos sobre los casos de violencia contra la mujer, en los que se discrimine el tipo de violencia y que incluya la sextorsión, incluyéndolo igualmente en los delitos de corrupción, en el que se

¹⁹ <https://cepa.org/wp-content/uploads/2022/07/Informe-Cedaw-1.pdf>

²⁰ <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2021/11/Sextorsio%CC%81n-y-la-necesidad-de-su-tipificacio%CC%81n-en-Venezuela-4.pdf>

deje constancia del número de denuncias, sentencias absolutorias y condenatorias, así como penas impuestas a los autores, y reparaciones otorgadas a las víctimas.

2.2. Acceso a la justicia.

El acceso a la justicia de las mujeres en Venezuela sigue siendo un desafío por las constantes barreras e irregularidades que se presentan, derivadas de actos de corrupción. En el marco de las observaciones realizadas por el Comité al Estado venezolano en el año 2014²¹, se instó al Estado a formular *“una amplia política judicial para eliminar las barreras institucionales, sociales, económicas, tecnológicas y de otro tipo que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia y prevea recursos humanos, financieros y técnicos adecuados, así como indicadores y un mecanismo de supervisión para vigilar su aplicación.”*

En contraste con la recomendación planteada por el Comité en el año 2014, el Estado venezolano en su noveno informe presentado en octubre de 2021²², emitió pronunciamientos en torno a las acciones implementadas en relación al acceso a la justicia por parte de las mujeres, de los cuales se destacan las siguientes:

“19. El acceso a servicios integrales de garantía de la justicia y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el período de este noveno informe, ha sido línea de acción constante y permanente. Existe institucionalidad especializada y se avanzó en el desarrollo de procesos de capacitación y formación de las servidoras y servidores públicos. (...).”

29. A partir del año 2014, en conjunto con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), se crearon las Brigadas Policiales Especiales para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. (...).”

Establecido lo anterior, se considera oportuno destacar que, en octubre de 2020, Transparencia Venezuela, mediante su Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), recibió una denuncia:

- a. Realizada por una mujer de tercera edad que ha sido víctima de hechos de corrupción por parte de dos ciudadanos, uno de los cuales es funcionario público. Estos ciudadanos fueron imputados y posteriormente acusados por el Ministerio Público por los delitos de “alardeamiento y valimiento de relaciones o influencias” y “agavillamiento”, previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y en el Código Penal respectivamente. Por esta razón, Transparencia Venezuela le brindó asesoría y acompañamiento para la presentación de la correspondiente denuncia conjuntamente con solicitud de medida de protección ante el Ministerio Público, la cual fue asignada a la Fiscalía Séptima del Área Metropolitana de Caracas con Competencia Plena contra la Corrupción, despacho fiscal ante el cual se ratificó en varias oportunidades la solicitud de medida, siendo otorgada en fecha 04/10/21, por el Juzgado Vigésimo Tercero (23°) en Funciones de Control Estatal de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas en beneficio de la denunciante y su

²¹ Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela 2014 (CEDAW/C/VEN/CO/7-8).

²²Noveno informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 18 de la Convención (CEDAW/C/VEN/9)

grupo familiar. Esta medida consistió en el cumplimiento de patrullaje vehicular constante las veinticuatro (24) horas del día, medida que no fue cumplida por los órganos policiales comisionados; razón por la cual, durante la sustanciación del proceso penal, la víctima continuó recibiendo amenazas y sufriendo actos de violencia psicológica por parte de los imputados, por lo que, vencida la vigencia de la primera medida de protección otorgada, se procedió a solicitar una nueva al Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Penal en Funciones de Control Estatal del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. En fecha 24 de enero de 2023, fue acordada la medida de protección en favor de la víctima y su familia, la cual consiste en que funcionarios policiales municipales realicen labores de patrullaje tres veces al día en las inmediaciones de su domicilio, en el horario comprendido desde las 7 am a las 9 pm, por un lapso de seis meses. Transcurridos más de dos meses desde que fue acordada la medida de protección, los funcionarios policiales no están dando cumplimiento a la misma, debido a que manifiestan que no han recibido oficio alguno por parte del Tribunal, mientras que, en este último, indican que fue librado el correspondiente oficio y no les corresponde realizar seguimiento sobre su recepción por parte del cuerpo policial, todo esto mientras la denunciante sigue siendo víctima de amenazas y hostigamiento por parte de los procesados. La causa actualmente cursa ante Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio.

- b. Este caso, contrastado con las recomendaciones realizadas por el Comité al Estado venezolano en el año 2014 y de los argumentos esgrimidos por este en su noveno informe en el punto correspondiente al acceso a la justicia, deja en evidencia que actualmente siguen persistiendo numerosas barreras para el acceso efectivo a la justicia por parte de las mujeres, lo cual es un reflejo manifiesto de que las acciones y políticas implementadas en materia judicial por parte del Estado durante el periodo sometido a evaluación, han sido insuficientes para mitigar las deficiencias de las que está plagado el sistema de justicia venezolano.
- c. Las deficiencias señaladas inciden directamente en el pleno ejercicio por parte de las mujeres del derecho de acceso a la justicia, porque al no tener las garantías mínimas en el marco de un proceso judicial, quedan en estado de indefensión, exposición y vulnerabilidad ante los agresores, siendo revictimizadas y pudiendo un caso relacionado a delitos comunes o de corrupción derivar en uno de violencia de género en sus distintas formas.
- d. La falta de coordinación, estructuración y organización por parte de los distintos órganos que conforman el sistema de justicia venezolano es más que evidente, toda vez que las medidas asumidas hasta el momento por parte del Estado son insuficientes para hacer frente a las barreras que obstaculizan el acceso a la justicia a las mujeres, por lo que se requiere del desarrollo y ejecución de medidas concretas que constituyan soluciones reales a la problemática preexistente.

3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3, 11 y 12 de la CEDAW).

3.1. Derecho a la salud.

a. Situación de las mujeres y VIH/SIDA en Venezuela

De lo expuesto por el Estado en el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela con fecha de recepción, 09 de junio de 2021, IV. Parte II de la Convención. B. Educación, numeral 96. Y, C. Salud, numeral 114.

De la presentación en la lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela con publicación del 11 de Julio de 2022. Sobre Educación: Letra; f. Salud: Numerales; 17.b, 17.c, 18.a, 18.b y 18.c

Considerando las respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones y preguntas relativa a su noveno informe periódico, numerales; 80, 93, 95 y ,96

De acuerdo con Juventud Preventiva, la Identificación de formas de discriminación percibidas contra las mujeres que viven con VIH en Venezuela se recolectó a través de una hoja de trabajo completadas por mujeres lideresas, colaboradoras, promotoras comunitarias, voluntarias y personas con interés en la promoción y defensa de las mujeres que viven con VIH en los estados Bolívar, Mérida, Táchira y Trujillo, entre enero de 2022 a marzo de 2023, con revisión de otros referentes de años anteriores.

Algunos de los hallazgos en la observancia, monitoreo o revisión de documentación fueron:

- a. En Venezuela se estima que cerca de 31.000 niñas, niños y mujeres viven con VIH, pero solamente el 28% de niñas, niños y el 53% de mujeres accede a terapia antirretroviral. El 21% de mujeres con VIH embarazadas con necesidad de terapia antirretroviral acceden a tratamiento²³. Expresamos preocupación por los esfuerzos insuficientes del Estado en materia de Salud y VIH para la reducción de muertes y/o afectaciones por SIDA en mujeres como parte de sus derechos a la salud.
- b. Reconocemos del Estado la creación de marcos políticos y legales referentes a la educación integral en sexualidad, pero, vemos con preocupación la falta de aplicación y la inexistencia de medidas orientadoras a la educación en prevención de la discriminación de manera diferencial en los grupos claves de personas que viven con VIH.
- c. El Estado no proporciona información de la implementación de Campañas en prevención del VIH/SIDA a grupos claves escolares, su efectividad en el ámbito educativo y de cómo influye en las proyecciones de control de la epidemia a corto, mediano y largo plazo sobre niñas, niños adolescentes y mujeres. No se muestran datos globales de inversión social relativa al VIH según categorías de programas y fuentes de financiamiento que respondan a la prevención, programas de género, y/o movilización comunitaria²⁴.

²³ ONUSIDA. (2021). "HIV and AIDS Estimates Venezuela". Disponible en: <https://www.unaids.org/es/regionscountries/countries/venezuela>

²⁴ Gasto nacional e internacional relativo al VIH según categorías de programas y fuentes de financiamiento, Venezuela (República Bolivariana de) (2013- 2018)

- d. Se evidenció²⁵ a través de un diagnóstico aplicado en 11 estados en el año 2020, que solo 18,05% de los docentes afirmo haber participado en una charla, capacitación y/o programa de formación relacionado a la salud sexual y reproductiva en los últimos tres años previo a la pandemia. Solo el 11,11% afirmó haber involucrado en sus acciones una charla, sesión comunitaria o conversatorio relacionado a la educación sexual y reproductiva en el último periodo presencial, septiembre 2019 a marzo 2020. El 100% afirmó no haber involucrado un tema, sesión virtual o conversatorio virtual relacionado a la educación sexual en el marco de epidemia del Covid-19 entre abril a julio de 2020. Sería de gran importancia proporcionar datos de acceso de mujeres a programas educativos preventivos, expresamos preocupación que la información suministrada de parte del Estado no sea representativa al contexto venezolano.
- e. Las mujeres que viven con VIH y/o afectadas por sida y sus parejas, no cuentan con un programa de planificación familiar diferenciada, ni a una distribución y acceso a métodos de barreras de forma continua para la prevención de otras ETS de parte de los programas de VIH/ETS en las localidades de Bolívar, Mérida, Táchira y Trujillo²⁶. El Plan Parto Humanizado, no tiene una cobertura diferenciada para mujeres y personas gestantes que viven con VIH. En este sentido exigimos medidas políticas efectivas para todos los grupos de mujeres.
- f. Las mujeres con VIH además de haber manifestado problemas para obtener sus tratamientos y de la estigmatización a la que son víctimas en los sistemas de salud, manifiestan su obstáculo para acceder a servicios de calidad, que salvaguarden la salud tanto física como mental²⁷.

3.2. Derechos económicos.

a. Pobreza menstrual.

Las mujeres forman parte de los grupos vulnerables e impactados de forma diferenciada por la crisis de derechos económicos que atraviesa Venezuela. Al no existir una capacidad adquisitiva estable, con la disminución de sus ingresos económicos, se profundizan las brechas de desigualdad, con un progresivo deterioro que impide condiciones de vida dignas²⁸.

- a. El impacto diferenciado de esta crisis en las mujeres se ve reflejado, en primer lugar, en los elevados costos en productos de salud menstrual, siendo una de las consecuencias por la que las niñas dejan la escuela y las mujeres abandonan sus trabajos después de empezar a menstruar, acentuando la pobreza y la desigualdad social de mujeres y niñas.
- b. En Venezuela, uno de los problemas para que las mujeres y adolescentes puedan acceder a los productos de gestión menstrual, es el bajo poder adquisitivo. El salario mínimo mensual se ubica en 130,00 Bs., el equivalente a 5,32\$ dólares americanos (Tasa

²⁵ Diagnóstico de Contexto proyecto: "Formación de líderes adolescentes y juveniles, docentes y guías de comités de salud y otros actores para grupos estables en educación sexual en VIH y entre pares y personas de grupos de poblaciones claves en la República Bolivariana de Venezuela"- Venezuela. Nuevos Despertares Asociación Civil (2020). Email: nuevosdespertaresup@gmail.com

²⁶Fundación Juventud Preventiva. (2023). Hoja de Trabajo: Identificación de Formas de discriminación percibidas o sentidas contra la Mujeres que viven con VIH en Venezuela. Marzo 2023. Email: nuevosdespertaresup@gmail.com

²⁷ Provea (2022). "Ser LGBT en Venezuela: Información y datos para el nexo acción humanitaria, desarrollo y paz". Provea vía Unión Afirmativa. Consultado el 20/11/2022. Extraído de: <https://provea.org/actualidad/ser-lgbt-en-venezuela-informacion-y-datos-para-el-nexo-accion-humanitaria-desarrollo-y-pazunion-afirmativa/>

²⁸ Banco Mundial (2022). "Ajuste en las líneas mundiales de pobreza". Consultado el 24/01/2023. Extraído de: <https://blogs.worldbank.org/es/voces/ajuste-en-las-lineas-mundiales-de-pobreza>

del BCV, 28 de marzo de 2023), mientras que el costo de entre 8 y 10 unidades de toallas sanitarias supera los 3\$.²⁹

- c. Una mujer debe ganar al menos 3 sueldos mínimos, para cubrir sus necesidades menstruales, eso sin contar los hogares que están compuestos por más de una mujer y aquellos donde toda la carga familiar recae en madres solteras.
- d. Uno de los objetivos para frenar la pobreza menstrual en varios países es la reducción de impuestos sobre toallas y tampones, e incentivar programas de educación donde se normalice la menstruación como un proceso biológico y natural, dejando a un lado la estigmatización y discriminación, producto de tabúes culturales.
- e. La mayor problemática es la inflación y el deterioro de los sueldos e ingresos en los hogares, que imposibilita acceder a los productos para gestionar la menstruación. El no poder acceder a productos higiénicos obliga a que mujeres y niñas utilicen otras opciones durante su período, que pueden poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.
- f. El acceso a la salud para las mujeres y niñas es difícil. Si bien, hay mayor abastecimiento de medicamentos en el mercado, los costos no son accesibles. Otro de los factores que afecta de forma diferenciada a las mujeres es el bajo acceso a métodos anticonceptivos, que niega la autonomía sobre sus cuerpos y la decisión de ser o no madres.
- g. Las mujeres venezolanas ven vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos, en un sistema público que no garantiza métodos gratuitos para planificar. Las mujeres para acceder a servicios de salud deben recurrir al sector privado y, la mayoría de los exámenes y tratamientos deben ser costeados por las pacientes y sus familiares, debido al deterioro de la red pública hospitalaria.
- h. Es bastante difícil que mujeres y niñas puedan costear gastos médicos de forma oportuna y preventiva, es decir antes de que la enfermedad llegue en un estado avanzado. Es importante considerar que las mujeres que se encuentran solas a cargo de la crianza, asumiendo gastos y cuidado de los hijos y además son cuidadoras de personas mayores, priorizan otros gastos propios del hogar, por encima de su salud, quedando en extrema vulnerabilidad y dimensionando el impacto diferenciado de mujeres y niñas en el contexto de Emergencia Humanitaria Compleja (EHC).
- i. Los bajos ingresos impiden que mujeres y niñas puedan comprar alimentos que cumplan una dieta balanceada rica en nutrientes y proteínas³⁰ y que son necesarios para el buen funcionamiento del organismo, este el caso de las mujeres que comen menos en cada porción de comida para favorecer a otras personas dentro de su núcleo familiar. La comida subsidiada por Venezuela conocida como Cajas CLAP, se compone en su mayoría por carbohidratos refinados que no cumplen con los estándares nutricionales óptimos y tampoco es suficiente para cubrir las necesidades nutricionales familiares de todo el mes.³¹

Sin duda alguna, las asimetrías siguen afectando de forma diferenciada a las mujeres y niñas, generando preocupación porque si estas brechas siguen su curso, difícilmente Venezuela logrará

²⁹ Observatorio Venezolano de Finanzas (2023). "Venezuela al borde de la hiperinflación". Consultado el 12/01/2023. Extraído de: <https://observatoriodefinanzas.com/venezuela-al-borde-de-la-hiperinflacion/>

³⁰ Inciarte, M. (2021). "El derecho a la alimentación y la justicia de género en Venezuela". Indicadores de progreso. Caracas. Canales venezolanos de nutrición. Consultado el 20/01/2023. Extraído de: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522020000100091

³¹ Delgado, A. (2021). El derecho a la alimentación. Algunos elementos para su análisis. Caracas. Universidad Central de Venezuela. Consultado el 15/01/2023. Extraído de: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522016000200005

cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible orientado a lograr igualdad de género y reducir las desigualdades que profundizan la pobreza e impiden que todas las mujeres tengan una vida digna y plena.

3.3. Derechos culturales.

De acuerdo a señalamientos realizados por Caleidoscopio Humano, a mediados del año 2016, cuando se decretó la creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, se buscaba explotar económicamente los recursos de esa área, que van más allá del oro, pues también se puede encontrar hierro, diamantes y bauxita³².

- a. Esta decisión favoreció la creación de minas ilegales en un territorio que, además de ser Parque Nacional (y, por ende, zona protegida), es también el hogar de miles de indígenas pemones³³. Desde entonces, el Estado venezolano se ha enfrentado de manera violenta a los pemones que se niegan a permitir estas atrocidades y se arraigan en la defensa de su tierra, donde han vivido desde hace centenares de años.
- b. Estos atropellos contra la comunidad indígena venezolana, han convertido las zonas afectadas en zonas de conflicto constante, donde niñas y mujeres indígenas tienen acceso limitado a la educación, la salud y la alimentación.
- c. La crisis económica en la que se encuentra sumergida Venezuela desde hace algunos años, ha llevado a cientos de niñas y mujeres indígenas a vivirla de forma diferenciada, pues los convierte en un grupo altamente vulnerable y expuesto a sufrir todo tipo de atropellos y vulneración de sus derechos.
- d. Es importante destacar que en el país no existen cifras oficiales que permitan obtener información sobre la realidad en la que se encuentran las mujeres y niñas indígenas³⁴. No hay registros oficiales de cómo es el acceso al goce pleno y protección de sus derechos, incluidos los relacionados con la atención oportuna y adecuada en los sistemas tanto de salud como educativo.
- e. Un informe de la Universidad Católica Andrés Bello, -citado por Caleidoscopio Humano-, y que está realizado sobre la base de declaraciones de fuentes policiales de El Callao, Bolívar, afirma que en el territorio de la Gran Sabana al menos 3.500 mujeres ejercen la prostitución³⁵, y un importante porcentaje de ellas proviene de etnias indígenas de la zona. Hasta el momento, al menos trescientas familias pemones han tenido que huir a Brasil para resguardar su vida ante el silencio cómplice del gobierno de Venezuela.

3.4. Derechos sociales.

La crisis de derechos sociales en Venezuela afecta de manera diferenciada a las mujeres y niñas del país. La crisis del derecho al acceso al agua potable es un claro ejemplo de esta realidad.

- a. Según Caleidoscopio Humano, no disponer de agua suficiente, salubre y accesible incide en la cotidianidad y el desarrollo de todas las personas y afecta de forma diferenciada a

³² PROVEA (2021). <https://provea.org/publicaciones/informes-anauales/informe-anual-situacion-delos-derechos-humanos-en-venezuela-enero-diciembre-2021/>

³³ Caleidoscopio Humano (2022). Opinión: La lucha del pueblo Pemón por sus derechos humanos. <https://caleidohumano.org/la-lucha-del-pueblo-pemon-por-sus-derechos-humanos/>

³⁴ Caleidoscopio Humano (2023). Emergencia Humanitaria Compleja afecta de manera diferenciada a los niños y niñas indígenas. <https://caleidohumano.org/emergencia-humanitaria-compleja-afecta-de-manera-diferenciada-a-los-ninos-y-ninas-indigenas/>

³⁵ Universidad Católica Andrés Bello (2023). <https://observatoriuquayana.ucab.edu.ve/a-cinco-anos-y-medio-de-la-creacion-del-arco-minero/>

mujeres y niñas, quienes por lo general son quienes acarrear el agua para abastecer sus hogares. Cae sobre ellas el peso del agua por ser las encargadas del traslado y almacenamiento.³⁶

- b. No contar con servicio regular de agua potable en sus hogares les impide llevar una adecuada salud menstrual, esto profundiza las desigualdades de género y a su vez la feminización de la pobreza. La pobreza de tiempo no remunerado crea mayores asimetrías entre hombres y mujeres, acentúa la brecha de género en los hogares y limita, a su vez, el ejercicio de los derechos y la autonomía económica de las mujeres.
- c. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estimó que, como resultado de la pandemia por COVID-19, unos 47 millones de mujeres y niñas caerán por debajo de la línea de pobreza³⁷, revirtiendo así décadas de progreso para la erradicación de la pobreza extrema.
- d. ONU Mujeres afirma que el 80% de los hogares en el mundo carecen de agua y la responsabilidad de acarrear recae sobre las mujeres y niños, así mismo, son estas quienes asumen en mayor medida las tareas de cuidado, enfrentando grandes amenazas para la salud, entre las que se encuentra el tracoma, situación que se relaciona con la higiene deficiente y que puede llegar a causar ceguera.³⁸
- e. Por otro lado, si las mujeres durante el parto no disponen de servicio de agua potable y continua, esto puede tener consecuencias graves en la vida de la madre y el bebe, también durante el periodo de lactancia. En el mundo mueren 300.000 niños al año por falta de agua limpia³⁹. Esta es la tercera causa de muerte en menores de cinco años, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

II. MUJERES EN CONDICIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

4. Mujeres LGBTIQ+.

Las mujeres trans y lesbianas de la comunidad LGTBIQ+ también son parte de la población que se ve afectada de forma diferenciada. La crisis venezolana presenta importantes retos y algunos son la falta de información oficial, sobre las carencias y necesidades específicas que viven las mujeres LGTBIQ+, el discurso homofóbico y transfóbico de algunos funcionarios y la ausencia de perspectiva de género en las leyes existentes, acentuando desigualdades que se hacen evidentes en el acceso y disfrute de servicios de calidad, uno de ellos en el sector salud, ya que la mayoría no recibe atención médica oportuna y gratuita⁴⁰.

- a. Las personas trans, frente a la crisis del sistema de salud venezolano, no están contando con servicios públicos gratuitos y especializados, la gran mayoría carece de recursos económicos propios que les permitan tener un acompañamiento psicológico. Las mujeres trans no escapan de esta realidad. No existe un marco jurídico que garantice su protección, e identidad, esto las expone a ser víctimas de ataques y a nuevas modalidades de esclavitud moderna.

³⁶ Amnistía Internacional (2017). <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/10/3972/el-agua-derecho-humanouniversal#:~:text=El%20art%C3%ADculo%201..su%20uso%20personal%20%20y%20dom%C3%A9stico>

³⁷ Aula abierta. <https://aulaabiervenezuela.org/index.php/2020/03/27/venezuela-sin-aguapresa-facil-del-coronavirus/>

³⁸ Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/global-issues/water>

³⁹ El Agora Diario. <https://www.elagoradiario.com/agua/agua-y-salud/300-000-ninos-mueren-faltaagua-limpia/>

⁴⁰ Amnistía Internacional (2018). "Derecho a la salud y personas LGBTIQ+ en Venezuela". Consultado el 18/11/2022 . Extraído de: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/09/7739/lavozdelosdiversxs-derecho-a-la-salud-y-las-personas-lqbt-en-venezuela>

- b. A su vez, las mujeres trans tampoco tienen la oportunidad de dar inicio al protocolo de transición mediante procedimientos hormonales. Esta forma de discriminación no solo las invisibiliza, sino que aumenta sus vulnerabilidades. Aunque en Venezuela se habla de la no discriminación, las mujeres LGTBIQ+ la sufren a diario, a ellos se le suma la violencia sobre sus cuerpos, y el desamparo por parte del Estado en brindarles políticas públicas reales que les impida ser víctimas de diversos flagelos⁴¹.
- c. La Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), que vive Venezuela, tiene su impacto profundo y diferenciado en las mujeres LGTBIQ+, pues no hay garantía de sus derechos. Teniendo mayores riesgos y vulnerabilidades al no ser reconocidos sus derechos, muchas no pueden acceder a empleos formales, debido a la falta de oportunidades y estigmatización que en el país persiste, esta particular situación les obliga a ejercer trabajos mal remunerados y otros donde les someten a nuevas formas de explotación laboral, incluida la sexual.
- d. En 2019, Caleidoscopio Humano documentó 4 casos de mujeres trans raptadas por mafias de trata y esclavitud moderna. A través de las redes sociales se les ofrecía la oportunidad de tener alimentación asegurada, tanto para ellas como para sus familiares. Las víctimas eran llevadas a Europa como destino final. Estos casos no han sido publicados porque las víctimas no lo han autorizado, pero 3 de ellas lograron escapar.
- e. Muchas mujeres LGTBIQ+ que decidieron migrar se encuentran desprotegidas e ignoradas y quienes aún permanecen en Venezuela son víctimas de profundas desigualdades que impiden tener acceso a sus derechos más básicos.

III. RECOMENDACIONES.

a. Sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Se recomienda la atención de los cuerpos de seguridad del Estado para una investigación diligente, eficaz, celeridad y gratuita de los casos de violencias contra las mujeres.

Se recomienda la operatividad de mecanismos judiciales para la categorización de las violencias ocurridas como femicidios y demás formas de violencias tipificadas en la Ley Orgánica Sobre los Derechos de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Se recomienda la sensibilización a las personas servidoras públicas y demás encargadas de los procesos de atención en temas de violencias contra las mujeres.

Se recomienda la disposición efectiva y oportuna de instituciones que brinden atención integral (legal y psicológica) a las mujeres y niñas que sufren violencia.

Se recomienda elaborar programas de evaluación periódica de las personas servidoras públicas que manejen los casos de violencia para evitar la revictimización, y a su vez, ser capaces de identificar cuándo la vida de una mujer puede encontrarse en riesgo.

b. Sobre el derecho a la justicia para mujeres y niñas.

⁴¹ Provea (2011). "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)". Consultado el 17/01/2023. Extraído de: <https://provea.org/casos/protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-pidesc/>

Se recomienda la creación y activación de un sistema de control y seguimiento, compuesto por una base de datos que contenga información sobre el estatus de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales a los fines de que el Ministerio Público o el Tribunal correspondiente en coordinación con los cuerpos de seguridad comisionados para el cumplimiento material de la medida, puedan realizar un rastreo del cumplimiento efectivo y ser más eficientes en su misión de impartir justicia, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley para Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

Se recomienda constituir y hacer funcionar formalmente las Brigadas Policiales Especiales para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, que deberían contar con una unidad especializada en atención de sobrevivientes de violencia, conformada por funcionarios capacitados y sensibilizados en el tema.

Se recomienda promover la discusión de la definición de un marco jurídico para la sextorsión y capacitar y sensibilizar a los funcionarios en esta tipificación del delito.

Se recomienda a los organismos administrativos y jurisdiccionales llevar un sistema de recopilación de datos estadísticos sobre los casos de violencia contra la mujer, en los que se discrimine el tipo de violencia y que incluya la sextorsión.

c. Sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

Se recomienda garantizar sueldos dignos para cubrir la cesta básica de las mujeres, que cubra el abastecimiento de alimentos y productos de salud menstrual para el acceso pleno a sus derechos.

Se recomienda la creación, sanción y ejecución de políticas públicas para la atención de los derechos humanos de las mujeres y niñas rurales e indígenas para vivir en condiciones dignas.

Se recomienda la creación, sanción y ejecución de políticas públicas y medidas orientadoras para la prevención de la discriminación contra mujeres y niñas con VIH/SIDA.

d. Sobre los derechos de las mujeres con especial vulnerabilidad.

Se recomienda la creación, sanción y ejecución de políticas públicas y medidas orientadoras para la prevención de la discriminación contra mujeres y niñas LGBTIQ+.